En San Miguel de Tucumán, a los 19 días del mes de febrero de dos mil catorce, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La impugnación deducida por la postulante Abog. María Dolores Malmierca respecto de la calificación en la prueba de oposición en el concurso público nº 80 (Vocal/a de la Cámara del Trabajo, Sala II del Centro Judicial Concepción), y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el marco del procedimiento previsto por el art. 43 del Reglamento Interno la postulante plantea impugnación y solicita la "rectificación de la nota asignada en examen correspondiente al Caso 1 y como consecuencia de ello el puntaje definitivo a los fines de determinar el orden de mérito".

Concretamente fundamenta su cuestionamiento "porque se ha deslizado un error material en la suma de los ítems correspondientes a la evaluación del Conocimiento Práctico del Caso 1, consignándose una calificación inferior a la que corresponde según el puntaje asignado a cada uno de ellos. Ello así por cuanto la sumatoria del puntaje obtenido por los mismos (1,4+2,5+0,5+0,2+1,3+1,5+4) arroja un total de 11,4 puntos y no 9 como se le asignara. Dicho puntaje sumado a los ítems correspondientes a la evaluación por Conocimiento Teórico (12 puntos), da un total de 23,4 y no de 21,9".

Afirma que, como resultado de dicho error material, "corresponde asimismo rectificar el puntaje que me fuera asignado por la evaluación de antecedentes y calificaciones de prueba de oposición a los fines de la determinación del orden de mérito provisorio, ya que la suma de ambos es de 67 puntos, que resulta de sumar 40 puntos por examen (23,4 + 16,6) y 27 que corresponde por antecedentes".

II.- Corrida vista de la impugnación al Jurado, los miembros del tribunal expresamente manifiestan: "Examinados los fundamentos vertidos, coincidimos con la presentante en el sentido de que se deslizó un error material al proceder a la sumatoria de los puntos obtenidos por la concursante al caso nº 1. La suma correcta es la consignada por la impugnante, es decir, 23,4 puntos. Con las disculpas del caso, y habiendo evacuado la vista conferida, pedimos se proceda a la corrección del puntaje de la concursante".

(mond)

Así las cosas, este Consejo en base a lo expresado por el Jurado, concluye que corresponde hacer lugar a la impugnación deducida por la postulante en cuanto a la rectificación del puntaje otorgado a dicho caso, el que queda en consecuencia con un total de 23,40 puntos.

III .- Por todo ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN **ACUERDA**

Artículo 1º: HACER LUGAR a la impugnación deducida por la postulante Abog... María Dolores Malmierca respecto de la calificación en la prueba de oposición en el concurso público nº 80 (Vocal/a de la Excma. Cámara del Trabajo, Sala II del Centro Judicial Concepción), por lo considerado.

Artículo 2º: ORDENAR que por Secretaría se rectifique el orden de mérito provisorio del concurso nº 80, en el que se consignará que el puntaje final de la postulante Dra. María Dolores Malmierca sumados antecedentes y oposición es de 67 (sesenta y siete) puntos.

Artículo 3º: NOTIFICAR de la presente a la impugnante, poniendo en su conocimiento que la resolución resulta irrecurrible en los términos del art. 43 del Reglamento Interno; y PUBLICITAR en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura.

Bra. CLAUDIA BEATRIZ SBOAR

PRESIDENTA

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Artículo 4°: De forma.

DRIANA del VALLE NAJAR CONSEJERA TITULAR

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

GRACIELA DEL VALLE SUAREZ CONSEJERA SUPLENTE CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

> Dr. ARTURO ROLANDO GRANERO CONSEJERO SUPLENTE CONZEJO ASESOR DE LAMAGISTRATURA

REGINO N. AMADO

VICE PRESIDENTE CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATI

Dr. MARTIN TADEO TELLO CONSEJERO TITULAR CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATUKA

Dra. MARIA RAQUEL ASIS **CONSEJERA SUPLENTE**

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA L

Ante mu. Dra. MARIA SOFIA NACUL NICE IN A SESOR DE LA MAGISTRATURA